COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No.:	**CPS-124-2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**AVANZAR ASOCIADOS S.A.S**
Nit:	**900.641.097-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARÍA DEL CARMEN GALLEGO**
C.C:	**38.553.705 de Cali**
CDP No:	**666**
FECHA CDP:	**15 de septiembre de 2025**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA TESORERIA MUNICIPAL RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades específicas establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 05 de diciembre de 2025. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato, en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($44.499.000,oo) M/CTE. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 30%, del valor total del contrato, una vez se haga entrega del documento contentivo del Plan Financiero, los análisis de la ejecución presupuestal 2024 y 2025 con corte a 30 de junio, los indicadores que se derivan de la aplicación de los literales b, c, d, e y f del artículo 5 de la ley 819 de 2000, aprobado por el supervisor. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40%, del valor total del contrato, una vez se haga entrega del documento correspondiente al contenido del denominado MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026- 2035 para el Municipio de Ginebra, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al 30%, del valor total del contrato, una vez se tenga APROBADO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, y sea recibido a entera satisfacción del supervisor de este contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en los estudios previos, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar

directamente de la suma que se le adeude, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: El CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, indicado al inicio del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato directamente o a través de quien este designe, acorde con el Manual adoptado por la Entidad y sus normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago no se exigirá garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ginebra. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatoria la realización de su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental 27 25
Proyectó y elaboró: Eliana Satizábal Bermúdez – Técnico Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal